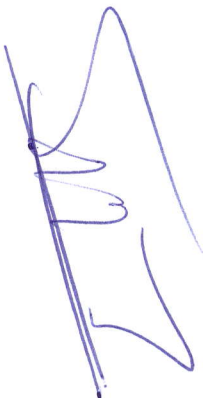


CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN HABILITANTE
PARA EL ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO**

En Salamanca, a.... de de 2014


REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. D. Fernando Dávila González, Decano del Ilustre Colegio de Abogados (I.C.A.) de Salamanca, en nombre y representación del mismo.

Y de otra, el Excmo. y Magfco. Sr. Rector de la Universidad D. Daniel Hernández Ruipérez, en nombre y representación de la Universidad de Salamanca

EXPONEN



I. Que tanto la Universidad de Salamanca como el Colegio de Abogados de Salamanca, en el ámbito de sus respectivas competencias y de acuerdo con la legislación aplicable en cada caso, tienen entre sus objetivos y misiones la formación y la capacitación profesional de quienes pretenden ejercer la profesión de abogado. Tal labor ya la vienen realizando a través de la Escuela de Práctica Jurídica, homologada por el Consejo General de la Abogacía Española, y a través del Título propio Máster en Práctica Jurídica, fruto de la colaboración entre ambas instituciones, que ha venido promoviendo una formación eminentemente práctica y ha atraído a alumnos de todo el país.

II. Que la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales (BOE núm. 260 de 31 de octubre), y el Real Decreto 775/2011 de 3 de junio (BOE núm. 143 de 16 de junio), exige la superación de una formación específica y una posterior evaluación para la obtención del título profesional de abogado que capacite para el ejercicio de la profesión.

III. Que ambas instituciones manifiestan su firme intención de colaborar en la impartición, a los efectos de la ya citada Ley 34/2006 y su reglamento de desarrollo, del Curso de Formación para el Acceso a la Abogacía. La colaboración entre ambas instituciones posibilitará una mayor interacción entre los colectivos académicos y profesionales, garantizando una formación de calidad que busca la excelencia profesional.

IV. Por todo ello, y con tal fin, ambas partes convienen en establecer los medios necesarios para la oferta del citado Curso de Formación, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca y la Universidad de Salamanca, para la impartición de la formación especializada exigida en el capítulo segundo de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, de Acceso a las Profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales.
2. A tal fin, las partes optan por atender a la vía prevista en la letra b) del artículo 4.1 del Real Decreto 775/2011 de 3 de junio que desarrolla la Ley, mediante el desarrollo de un Curso de formación impartido por la Escuela de Práctica Jurídica de Salamanca, creada por el Colegio de Abogados de Salamanca y homologada por el Consejo General de la Abogacía cuyo plan de estudios se diseñará de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del citado Decreto.
3. La Escuela de Práctica Jurídica de Salamanca presentara ante el Ministerio de Justicia solicitud de acreditación del Curso de formación conforme a lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 775/2011. La correspondiente memoria con la descripción completa de la planificación de los estudios será elaborada por una Comisión, compuesta por representantes de las dos instituciones firmantes de este Convenio.

4. El plan de estudios podrá cumplir también los requisitos de los Títulos propios de la Universidad de Salamanca, de manera que una vez obtenida la acreditación ministerial, los estudios serán incorporados al catálogo de Títulos propios de la Universidad de Salamanca -al igual que ocurre con los actuales estudios en práctica jurídica-, con la denominación de Máster propio de formación para el acceso a la abogacía.
5. La formación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 34/2006, a su reglamento de desarrollo y a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo General de la Abogacía Española para la homologación de las Escuelas de práctica jurídica y las prácticas de iniciación a la abogacía.

SEGUNDA.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN ACADÉMICA

1. La dirección y gestión académica del Curso de Formación se apoyará en los siguientes órganos de naturaleza colegiada:
 - a) Dirección del Curso
 - b) Comisión de coordinación Académica

2. Dirección del Curso y Gerencia del curso.

El Curso de Formación tendrá dos codirectores: serán nombrados uno por el Colegio de Abogados que coincidirá con el Director de la Escuela de Práctica Jurídica y habrá de ser un abogado con al menos cinco años de ejercicio profesional; el otro codirector será nombrado por el Vicerrector con competencias en la materia a propuesta de la Junta de la Facultad de Derecho, y será un profesor doctor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo.

Con el fin de auxiliar al órgano de dirección, la Comisión de coordinación académica designará un gerente-coordinador, asignándole, cuantas funciones sean precisas para la correcta coordinación de entre profesores, tutores, despachos colaboradores y dirección del curso.

Son funciones propias de la Dirección:



- a) Asumir la coordinación y la gestión ordinaria de los aspectos académicos y económicos vinculados con el Curso.
- b) Presentar a la Comisión de Coordinación Académica el plan anual de actuaciones académicas y económicas, así como la memoria de resultados en la que se detallarán las actuaciones desarrolladas en el programa de formación, así como la liquidación de las cuestiones de naturaleza económica
- c) Informar anualmente a la Junta de Facultad y al Colegio de Abogados del desarrollo del Curso de formación
- d) Cuantas actuaciones le sean requeridas a petición de la Comisión de Coordinación Académica

Estas funciones serán ejercidas de forma conjunta por los Codirectores.

3. Comisión de Coordinación Académica

Ambas partes designarán de común acuerdo una Comisión de Coordinación Académica, integrada por los Decanos del Ilustre Colegio de Abogados de Salamanca y de la Facultad de Derecho -o personas en quienes éstos deleguen-, por los Codirectores, y por seis miembros más: dos profesores Doctores designados por la Facultad de Derecho, dos abogados en ejercicio designados por el I.C.A de Salamanca, y dos estudiantes del Curso. La Comisión de Coordinación Académica será presidida por el Decano del Colegio de Abogados de Salamanca, quien tendrá voto dirimente, actuando como secretario de la misma el coordinador-gerente que no tendrá derecho a voto.

Son funciones propias de la Comisión de Coordinación Académica:

- 
- 
- a) Impulsar el cumplimiento del objeto del presente convenio por las partes.
 - b) Elaborar y aprobar la propuesta de contenidos organizativos y académicos del Curso, así como su memoria económica.
 - c) Establecer los criterios de selección del profesorado, de los tutores y demás colaboradores, y el procedimiento para su nombramiento.
 - d) Realizar el nombramiento del profesorado, así como su renovación y cese
 - e) Nombrar al gerente-coordinador, estableciendo la funciones que debe desarrollar
 - f) Establecer, de acuerdo con la memoria de acreditación, las condiciones de selección y admisión de los alumnos y los criterios de evaluación.
 - g) Informar favorablemente la lista de admitidos de conformidad con las exigencias establecidas legalmente.
 - h) Aprobar, a propuesta de la Dirección, el plan anual de actuaciones, así como la memoria académica y económica que incluirá referencia a las actuaciones desarrolladas en el programa de formación.
 - i) Aprobar, a propuesta de la Dirección, los criterios para la distribución de los recursos económicos y el presupuesto, y los criterios para la retribución de los profesionales que colaboran tanto en la docencia como en las prácticas.
 - j) Cualquier otra función relacionada con la formación prevista en este convenio y que no esté asignada legalmente a órganos del Colegio de abogados.

TERCERA.- DEL PROFESORADO

1. De acuerdo con el artículo 13 del Decreto que desarrolla la Ley de Acceso, el personal docente del Curso de Formación deberá tener una composición equilibrada entre abogados y profesores universitarios, de

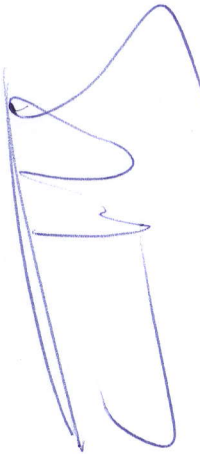
- forma que en conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento.
2. Los abogados que integren el personal docente deberán tener al menos cinco años de ejercicio profesional colegiado y los profesores universitarios poseer relación contractual estable con una Universidad, considerando además mérito preferente el tener contacto con la práctica del Derecho.
 3. Con el fin de impartir una formación integral del contenido práctico jurídico, la comisión de coordinación académica procurará contar con el resto de operadores jurídicos que consideren oportuno. Es el caso, entre otros, de jueces, fiscales, notarios, registradores y procuradores.

CUARTA.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS


1. De acuerdo con el artículo 5.1. del Reglamento de la Ley de Acceso, el I. Colegio de Abogados de Salamanca garantizará el cumplimiento de los requisitos del periodo de prácticas establecidos en dicho Reglamento para todos los estudiantes matriculados en el Curso.

QUINTA.- RÉGIMEN ECONÓMICO Y OTRAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. El Curso de Formación se autofinanciará con el importe de las matrículas que abonen los estudiantes.
Anualmente, los codirectores elevarán a la Comisión de Coordinación Académica una propuesta sobre la cuantía de la financiación necesaria para la realización del Curso, y una propuesta sobre la distribución del presupuesto.
Tanto el Colegio de Abogados como la Facultad de Derecho procurarán prestar asistencia económica a las actividades del Máster, dentro de sus posibilidades, en caso de que fuera necesario.
2. El precio de la matrícula en el Curso de Formación será fijado por la Comisión de coordinación académica, y aprobado por el Colegio de Abogados, atendiendo en todo caso a las necesidades presupuestarias anuales y teniendo en cuenta el resto de ofertas formativas de otras Escuelas de Práctica Jurídica y másteres oficiales.
3. El I. Colegio de Abogados de Salamanca y la Universidad de Salamanca podrán suscribir convenios y recibir subvenciones y ayudas de entidades públicas y privadas con el fin de articular financiación adicional para el máster.
4. En el momento de la incorporación del Curso al catálogo de Títulos propios de la Universidad de Salamanca, se aprobará un Anexo a este Convenio en el que se fijarán las condiciones de la misma.

- 
5. Las clases presenciales del Curso se impartirán en las aulas que a tal efecto habiliten tanto el Colegio de Abogados, que dispone de un Aula de formación, como la Facultad de Derecho, quienes aportarán igualmente el resto de recursos materiales necesarios para el desarrollo de la actividad docente y de las labores de coordinación.
 6. El Colegio de Abogados se compromete a permitir la participación de los estudiantes en las Jornadas y cursos de especialización profesional que organiza periódicamente, sin que tengan que abonar inscripción o mediante cuotas reducidas.
 7. Las partes se comprometen a que tanto en los títulos como en todas las actuaciones de promoción, publicidad, actos públicos, ediciones y cualesquiera otros actos de difusión de la formación objeto de este convenio, figuren los anagramas y logotipos del Colegio de abogados de Salamanca y de la Universidad de Salamanca.
 8. La Escuela de Práctica Jurídica será la responsable de la custodia de los expedientes de los estudiantes así como de la expedición y registro de los títulos.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

- 
1. El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tiene validez mientras continúe impartándose el Curso de Formación. Las partes podrán proponer las oportunas modificaciones o adaptaciones del mismo, siempre que tal propuesta se anuncie con una antelación mínima de seis meses a la fecha del inicio del curso académico.
 2. Cada una de las partes podrá instar, ante el incumplimiento grave por la otra parte de las obligaciones que le incumban, la resolución del Convenio. En todo caso, dicha resolución no afectará a los estudiantes ya matriculados, que finalizarán el Curso regularmente.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

1. Cada una de las partes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, las partes declaran conocer las disposiciones relativas a la LO 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y su reglamento de aplicación, y se comprometen a cumplir las exigencias previstas en aquellas normas respecto de los datos personales de los alumnos. Especialmente, las partes no aplicarán estos datos ni los utilizarán para finalidades distintas a la prestación objeto del presente convenio, y no los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, excepto en los casos previstos legalmente.

2. Las entidades se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado, teniendo en cuenta el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los cuales están expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural. Especialmente adoptarán las medidas de seguridad previstas en el artículo 9 de la ley, así como el reglamento de desarrollo.

Y para que conste, suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.


EL DECANO DEL I.C.A.SALAMANCA

EL RECTOR
P.D.F. (B.O.C. y L. 23-01-2014)

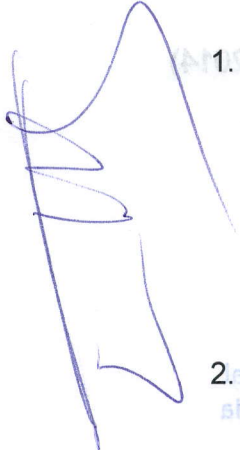
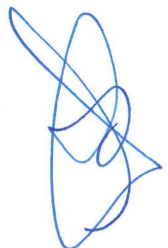
EL RECTOR

Carmen Fernández Juncal
Vicerrectora de Docencia

ANEXO

AI CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN HABILITANTE PARA EL ACCESO A LA PROFESIÓN DE ABOGADO

- 
1. El Curso de Formación para el acceso a la profesión de abogado, impartido por la Escuela de Práctica Jurídica, una vez que se acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios, será simultáneamente incorporado por la Universidad de Salamanca como Título propio al igual que ocurre con el actual Máster en práctica jurídica. Recibirá una denominación que no induzca a confusión con los Másteres oficiales, como puede ser la de Máster propio de formación para el acceso a la abogacía.
 2. En el aspecto económico, de los ingresos generados por la matrícula, la Universidad podrá detraer el porcentaje habitual por gastos de gestión, poniendo el resto a disposición del Título.
 3. Ante la peculiaridad de este Título que se basa, de acuerdo con la Ley que lo regula, en su impartición conjunta por la Universidad y el Colegio de Abogados; ante el elevado número de créditos que tienen asignados los profesionales y la importancia de las prácticas externas tuteladas por éstos y, consecuentemente, dados los costes que suponen el considerable número de profesionales ajenos a la Universidad de Salamanca que asumen docencia y tutelan las prácticas del Máster, podrá acordarse la transferencia por parte de la Universidad de los ingresos generados al Colegio de Abogados.
 4. Una vez fijada la programación docente, anualmente la Comisión de Coordinación Académica, determinará el método que considera más adecuado para la gestión del presupuesto. La Universidad de Salamanca y el ICA de Salamanca suscribirán el oportuno acuerdo en relación a la propuesta de financiación.
 5. En particular, el superávit acumulado en el actual título propio Máster en práctica jurídica quedará a disposición del nuevo Título propio.
 6. Los profesionales que colaboren en la docencia o en las prácticas del Máster serán reconocidos por la Universidad de Salamanca como
- 

colaboradores docentes, sin que esta actividad determine relación contractual con la Universidad ni obligación de abono de retribuciones. Dichos colaboradores podrán tener acceso a los servicios de bibliotecas, instalaciones deportivas y actividades culturales que se organicen en la universidad.

